



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MDCA

Cerro Azul, 13 de abril del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de abril del 2022; el Expediente N° 1780-2022 de fecha 29 de marzo de 2022; el Informe N° 0747-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 30 de marzo del 2022; el Memorandum N° 100-2022-OGPPM-MDCA de fecha 07 de abril de 2022; el Informe Técnico N° 014-2022-GDSPV/MDCA de fecha 07 de abril de 2022; el Informe Legal N° 047-2022-OGAJ/MDCA de fecha 12 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, en el caso de materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 1780-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL, solicitan subvención para la adquisición de recargas de 16 balones de gas mensualmente a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2022, para poder realizar la preparación de la leche y avena y puedan cumplir con la normativa del Programa de Vaso de Leche; a dicho pedido, con Informe N° 0747-2022-OACPM-OGAF-MDCA se realizó la cotización teniendo como base 16 comité de vaso de leche y por 9 meses, cuya cantidad equivale a 144 recargas de balón gas propano de 10kg, siendo la suma total de S/ 8, 064.00 soles; sin embargo, mediante Memorandum N° 100-2022-OGPPM-MDCA de fecha 07 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solo otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 3, 584.00, la cuál será afectada al Rubro 08 (Impuestos Municipales). Siendo el caso, la Gerencia de Desarrollo y Social con Informe Técnico N° 014-2022-GDSPV/MDCA tomando como referencia la disponibilidad presupuestal de S/ 3, 584.00 soles, determina que ello cubrirá solo el periodo de 04 meses de recargas de balones de gas a los 16 comité de vaso de leche; concluyendo



que resulta viable el apoyo, el cuál servirá para realizar la preparación de la leche y avena y así se pueda entregar a los beneficiarios;

Que, al contarse con informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir el mismo; resulta de interés público tal situación, pues se trata de un programa social que para que pueda cumplir su finalidad, necesita del apoyo del gobierno local, por lo que acorde a su presupuesto cubrirá parte de la necesidad, correspondiendo sea el pleno del concejo municipal delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado;



Que, mediante Informe Legal N° 047-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que el apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL; es procedente en parte, subvencionándose solo por el periodo de 04 meses las recargas de balones de gas a los 16 comité de vaso de leche;



Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 13 de abril del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación respecto a la aprobación del apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL, subvencionándose hasta por el monto de S/ 3, 584.00 soles (Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 00/100 soles) solo por el periodo de 04 meses de recargas de balones de gas propano de 10kg a los dieciséis (16) Comité de Vaso de Leche; cuya finalidad es que sea utilizado para cubrir la preparación de la leche y avena y así se pueda entregar a los beneficiarios del programa de vaso de leche.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; sean los responsables de determinar la correcta distribución de las recargas de los balones de gas de los Comité de Vaso de Leche, hasta por el plazo de 04 meses y por la suma indicada en el párrafo precedente; debiendo suscribir las actas correspondientes que dejen constancia de la entrega y recepción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, para conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

 **Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete**

DAVID ANGEL CAMA BULEJE
ALCALDE(º)

